

ANEXO
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR

INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARÍN GRIMBERG

DE PRIMER AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA A CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

AÑO ESCOLAR 2020 – 2021

El presente Anexo al Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción año 2020 – 2021, comprende una serie de disposiciones transitorias a implementar en el actual contexto de emergencia sanitaria, que se ciñe a las distintas orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación, así como también, a los lineamientos Fundacionales Institucionales, aplicables a un modelo de aprendizaje presencial, remoto, virtual o mixto.

Las disposiciones declaradas, obedecen a la explicitación, clarificación y modificación de algunos artículos de nuestro actual Reglamento, y orientan el quehacer evaluativo, de calificación y certificación para el año lectivo 2021.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación**

El Liceo Instituto Técnico Mabel Condemarín tendrá un período o régimen educativo trimestral según las siguientes fechas estipuladas en Calendario Escolar 2021, REX 2251 emanada el 15 de diciembre del año 2020.

- Primer trimestre: miércoles 01 de marzo al viernes 28 de mayo de 2021.
- Segundo trimestre: lunes 31 de mayo al viernes 17 de septiembre de 2021.
Las vacaciones de invierno, serán entre el lunes 12 de julio al viernes 16 de julio de 2021, primera semana y entre el 19 de Julio al 23 de julio de 2021, segunda semana.
- Tercer trimestre: lunes 20 de septiembre al viernes 17 de diciembre de 2021 (Colegios sin JEC).

Artículo 1 c) Agréguese al artículo como transitorio

El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones, según el contexto nacional, que impida el normal desarrollo y funcionamiento de clases regulares del sistema educativo. En la implementación de un sistema presencial, virtual, remoto o mixto de aprendizaje, se considerará como base del sistema de evaluación, **las evaluaciones de tipo formativa**, con las diversas estrategias y actividades para su aplicación, y la consecuente modalidad de retroalimentación y restitución

Respecto a las evaluaciones de carácter sumativo, se analizará su aplicación de acuerdo a criterios pedagógicos institucionales y ministeriales, en función del aseguramiento de condiciones mínimas para su aplicación, tales como: acceso, asistencia, comprensión de la evaluación, evaluaciones formativas previas, retroalimentación, restitución y evaluación final; con los reportes correspondientes, en torno al desempeño y asistencia o participación de los estudiantes en las distintas asignaturas o módulos, según priorización curricular y la estipulada por el Establecimiento educacional.

El Liceo Instituto Técnico Mabel Condemarín se adscribe a todas las orientaciones y lineamientos emanados por el Ministerio de Educación para el cumplimiento de las normas mínimas referidas en nuestro Reglamento según la evolución del contexto sanitario nacional, además de las políticas internas señaladas por nuestra Fundación Educacional Comeduc en materia de evaluación.

El Liceo flexibilizará la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a las estudiantes, a las reales posibilidades de asistencia integrando la asistencia remota y/o presencial, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales.

Artículo 6. Del conocimiento de los procesos evaluativos

Artículo 3.- Agréguese al artículo como transitorio

Es derecho de todos los y las estudiantes ser informados acerca de la forma, criterios y fechas en las cuales será evaluado, tanto en modalidad presencial, virtual, remota y mixta. Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada trimestre a la Unidad Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignan en el libro de clases.

De la misma manera, los apoderados serán informados de las formas y criterios de evaluación a través de la publicación de las evaluaciones en la página web del Colegio, Redes Sociales, mensajería de texto u otro medio de comunicación

En caso de estados de emergencia, que imposibiliten el desarrollo normal de clases, se reemplazará del Plan Evaluativo por un documento llamado Plan de Aprendizaje Virtual-Remoto, el que será socializado, a través de plataformas virtuales de aprendizaje, antes de comenzar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin dar a conocer los objetivos de aprendizaje y las actividades sincrónicas y asincrónicas a realizar, como evaluación diagnóstica, formativa, de proceso y sumativa.

De los resultados de aprendizaje de los y las estudiantes, éstos serán informados en Reunión de Apoderados presencial y/o virtual, en dónde se entregará un análisis global del logro del curso, así como el Informe de Calificación y de Avance de los estudiantes; sobre todo de aquellos que presenten menor logro de Aprendizaje.

TÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4. Agréguese al artículo como transitorio

Para el presente año, se aplicará un sistema de evaluaciones externas de carácter formativo en para medir el aprendizaje desarrollado por los estudiantes, previa información y socialización con la comunidad, en donde se señalaran las asignaturas a evaluar y/o módulos.

Además al inicio del año escolar se aplicara una Evaluación de la Agencia de Calidad, la Evaluación Integral de los Aprendizajes (DIA), para diagnosticas los aprendizajes previos de los estudiantes y junto con esto, en las asignaturas o módulos que no se aplicará la evaluación DIA, los docentes en conjunto con el Jefe Técnico elaborarán un diagnóstico que se aplicará para medir los logros de aprendizaje del currículum priorizado.

Artículo 4. A) Evaluación diagnóstica. Agréguese al artículo como transitorio

La evaluación diagnostica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Artículo 4. B) Evaluación Formativa. Agréguese al artículo como transitorio

En nuestro establecimiento se aplicará evaluación formativa clase a clase en todas las asignaturas del Plan de Estudio que se dicten de forma presencial, virtual, remota o mixta.

La evaluación formativa clase a clase, se podrá registra en porcentaje de logro y/o calificación en Libro Digital Excel compartido por la UTP con los docentes con el fin de analizar el proceso constante de aprendizaje por estudiante, asignatura y objetivo de aprendizaje abordado y su profundidad.

Del mismo modo, se sugiere que la cantidad de evaluaciones formativas a registrar en Libro de Clases NAPSIS sea un mínimo 2 evaluaciones formativas por trimestre por cada asignatura y/o módulo, según mecanismo alfa numérico de la plataforma, en el que se convertirá el porcentaje de logro obtenido en nota.

En contexto virtual, remoto o en situaciones especiales, será el director en conjunto con la jefatura técnica quienes podrán autorizar al docente a transformar la evaluación formativa a calificación, siempre y cuando existan evidencias del debido proceso.

Artículo 4. C) Evaluación Sumativa. Agréguese al artículo como transitorio.

Cada uno de los instrumentos sugeridos para realizar evaluación sumativa, deberá ser entregado a los estudiantes de manera física (en papel) o virtual (correo electrónico, plataforma Classroom, Formulario de Google u otro medio), independiente del tipo de enseñanza (virtual, presencial, remota o mixta), dejando claridad de las condiciones mínimas para resolverla, tiempos y objetivos de aprendizaje (tal como se reglamenta en el artículo 6 de nuestro reglamento).

Las asignaturas de Tecnología, Artes y Música, pueden tener un proceso de evaluación y calificación integrada. En tal caso, para situaciones críticas de estudiantes, habiendo registro de calificaciones en alguna de estas asignaturas, se podrá replicar en aquella que no cuente con este registro.

Todas las asignaturas del Plan de Estudio del Currículum Priorizado, deben contar con **2 evaluaciones sumativas al trimestre**, ya sean en proceso o de producto, ponderadas o promediadas, según lo estipulado en el Plan de Trabajo Evaluativo de cada asignatura.

En caso de que las estudiantes no cuenten con calificaciones, debido a la no entrega ni realización de evaluaciones sumativas sincrónicas o asincrónicas; ni tampoco se cuente con registros del proceso formativo, se deberá realizar un informe que contemple todas las acciones realizadas en coordinación con el equipo de Gestor de Cultura Escolar y UTP, para luego resolver la situación de la estudiante.

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN. -

Artículo 6. (Transitorio)

En orden a la temporalidad, en el Colegio Comercial de Peñaflor existirán dos tipos de Calificaciones: uno trimestral y otro anual.

La calificación trimestral de cada asignatura y/o módulo corresponderá al promedio de calificaciones registradas, mínimo 2 evaluaciones por trimestre.

La calificación anual corresponde al **promedio final** de cada trimestre.

TÍTULO IV. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

El contexto excepcional de emergencia sanitaria, supone establecer criterios de flexibilidad en relación a la promoción escolar, lo que se expresa en los siguientes aspectos.

- a) Las estudiantes serán evaluadas según el logro de aprendizajes del currículum priorizado, en las asignaturas del Plan de Estudio definidos por el Establecimiento.

- b) La certificación de aprendizajes se dará, tras un proceso de evaluación que supone diversificación al proceso evaluativo y de calificación, lo que implica restitución y evaluación del proceso aplicando criterios de flexibilidad.
- c) Las estudiantes deberán contar con 1 nota al menos, en todas las asignaturas del Plan de Estudio que serán contempladas para la promoción escolar. (Para efectuar la Promoción, se considera los requisitos mínimos señalados en el Reglamento de Evaluación)
- d) La calificación debe considerar el logro de las evaluaciones sumativas, o bien, el logro de las evaluaciones formativas con evidencias del proceso desarrollado, siempre y cuando el Director y Jefe técnico autoricen la validación de dicho proceso.

Artículo 10. – 2) (Transitorio)

Dado el contexto de emergencia sanitaria, y el desarrollo de un modelo presencial, remoto, virtual o mixto, según lo delineado por el contexto, se aplicará flexibilidad para el criterio de asistencia, la que considerará la participación de los estudiantes a clases presencial, clases virtuales en Plataforma Meet, o de manera asincrónica en Plataforma Classroom u otro medio de comunicación con el establecimiento para dar cumplimiento con las actividades académicas.

Artículo 16. Del seguimiento de los estudiantes promovidos o repitentes (Transitorio)

Del seguimiento de los estudiantes, se considerarán sus resultados académicos del año anterior, junto con los del diagnóstico realizado por la evaluación DIA y los internos realizados por cada asignatura o módulo para realizar un seguimiento oportuno y generar el Plan de acompañamiento y restitución de los aprendizajes.

Dicho proceso se realizará de forma presencial, si la autoridad sanitaria lo autoriza o bien en modalidad virtual o remota, mediante acompañamiento focalizado en talleres o tutorías.

Artículo 17. Criterios de resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar (transitorio)

Se aplicarán criterios de flexibilidad para los casos mencionados en el Reglamento de Evaluación, entendiendo el contexto de emergencia sanitaria, ya sea en modalidad presencial, remota o mixta, según los artículos transitorios señalados en el presente anexo, según el análisis de la situación de cada estudiante